



MEMORANDO

7163001-

002515

Armenia Quindío, Septiembre 02 del 2015

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Envío Deposito Convención Colectiva

De manera atenta me permito dar publicidad a los documentos relacionados con el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS SALENTO** y la **ESE RED SALUD ARMENIA**.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


ANA GLEDIS MEJÍA GIRALDO

Anexo: (06) seis folios

Elaboró: Rosa Lucero CN

Revisó: Ana Gledis M G.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO
Inspector de Trabajo CAROLINA CASTILLO

Número 03

CIUDAD:	ARMENIA	FECHA:	1	9	2016	HORA:	11:20 A.M.
----------------	---------	---------------	---	---	------	--------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO		
No. IDENTIFICACIÓN	14.876.328		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 20 NÚMERO 17-40 OFICINA 202 ARMENIA QUINDIO		
No. TELÉFONO	3117702771	Correo Electrónico	sindessquindio@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

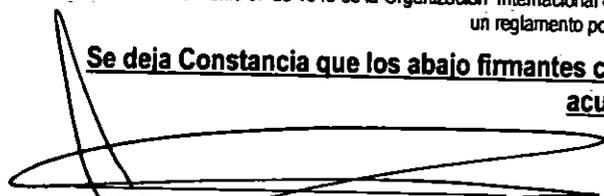
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ESE REDSALUD ARMENIA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS QUINDIO					
CUYA VIGENCIA ES	1 Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

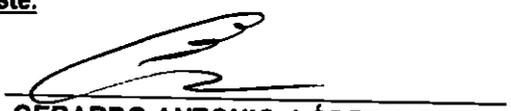
NOTA: Se anexa: a) Solicitud de Deposito en Un (1) Folio. b) Acta de instalación y única de trámite en Dos (2) Folios y la Convención colectiva en tres (3) folios.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


CAROLINA CASTILLO VALBUENA
Inspector de Trabajo QUINDIO


GERARDO ANTONIO LÓPEZ GIRALDO
El Depositante

7163001 - 0 0 2 5 1 4

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Armenia, Agosto 02 del 2016

Doctor:
JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ
Gerente
Red Salud Armenia
Avenida Montecarlo urbanización guaduales de la villa
Armenia Quindío.

ASUNTO: Envío Depósito Convención Colectiva.

De manera atenta me permito dar publicidad a los documentos relacionados con el Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el **SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL SINDESS** y la **ESE RED SALUD ARMENIA**.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO
Coordinadora
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo: Seis (06) folios

Elaboró: Rosa Lucero CN

Revisó: Ana Gledis MG



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

SINDESS QUINDIO

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email sindessquindio@hotmail.com

Armenia - Quindío MINISTERIO DEL TRABAJO

Radicado N° 1949

Fecha: 01 SEP 2016

Hora: 11:40 AM

Recibido: Patricia P

N° de Folios: 5

Dirección Territorial del Quindío

Armenia, Agosto 30 de 2016

Doctora
Yoana Peña Rojas
Directora Territorial
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cuatro (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo y el Acta de Instalación y única de Trámite de la etapa de arreglo directo entre la E.S.E. Redsalud Armenia y el Sindess Quindío para la vigencia de 2016.

Cordialmente,

Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente

Anexo: cinco (5) folios

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y
LA E.S.E REDSALUD ARMENIA

VIGENCIA 2016

El día 12 de Agosto de 2016 en la oficina de la gerencia de la ESE REDSALUD ARMENIA, se reunieron a saber: por la Entidad las Doctoras **Gloria Inés Valóis Velásquez** (Gerente), **Martha Inés Martínez Arias** (Asesora Jurídica) la señora **Luz Stella Marín Herrán**, (P.U. Coordinadora T.H) y por el Sindicato el señor **Gerardo Antonio López Giraldo**, y la señora **Silena Botero** Penagos, con el fin de aprobar y firmar el texto definitivo de la Convención Colectiva de Trabajo acordada en la etapa de arreglo directo luego de llegar a un acuerdo total de los puntos del pliego de peticiones para la vigencia del 2014 - 2015; por lo tanto las relaciones laborales entre los trabajadores oficiales, la Entidad y el Sindicato estarán regidos por el siguiente articulado:

DEFINICION DE LAS PARTES: para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, definiremos como **ENTIDAD** a la E.S.E. Redsalud del municipio de Armenia y como **SINDICATO** al Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social "SINDESS" con personería Jurídica No. 001131 de 1993.

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

Artículo 1. Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

Artículo 2. Campo de Aplicación: La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

Artículo 3. Compilación de las normas convencionales. Se incorporarán a la presente convención las cláusulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

Parágrafo: La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de dos (2) meses a partir de la firma de la presente convención.

Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional. A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

**CAPITULO II
REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL**

Artículo 5. A partir del primero (1°) de Enero de 2016 y por término de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será del siete por ciento (7%)".

**CAPITULO III
BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**

Artículo 6. DIA COMPENSATORIO POR NAVIDAD. La Entidad concederá un (1) día de descanso remunerado al Trabajador Oficial con ocasión de la época navideña, ya sea 23 o 30 de diciembre por jornada laboral.

Artículo 7. Sin perjuicio de lo consagrado convencionalmente, las ayudas económicas pactadas se incrementarán de acuerdo con lo pactado con el Acuerdo Colectivo de los Empleados Públicos en la vigencia de 2016

Artículo 8. DOTACIÓN. Sin perjuicio de lo consagrado convencionalmente, el valor de la dotación para los Trabajadores Oficiales será igual al que se determinó en el Acuerdo Colectivo de los Empleados Públicos para la presente Vigencia.

**CAPITULO IV
VEGENCIA DE LA CONVENCION**

Artículo 9. La presente convención tendrá una vigencia de un año, contado a partir del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2016.

Por la Entidad

Valois

Gloria Inés Valois Velásquez
Gerente
Asesor Jurídico

Martha Inés Martínez Arias
Martha Inés Martínez Arias
Asesora Jurídica

Luz Stella Marín Herrán
Luz Stella Marín Herrán
P.U. Coordinadora T.H

Por el Sindicato

Gerardo Antonio López Giraldo
GERARDO Antonio López Giraldo
Presidente Negociador

Silena botero Penagos
Silena botero Penagos
Negociadora

NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE REDSALUD DE ARMENIA

VIGENCIA 2016

ACTA DE INSTALACION Y UNICA DE TRÁMITE

FECHA: Julio 26 de 2016
HORA: 11:00 a.m.
LUGAR: Oficina Gerencia Redsalud

En la fecha, hora y lugar señalados, en la sala de juntas de la ESE Redsalud Armenia, se reunieron a saber por la E.S.E. las Doctoras **Gloria Inés Valois Velásquez** (Gerente) **Martha Inés Martínez Arias** (Asesora Jurídica) y la señora **Luz Stella Marín Herrán** (P.U. Coordinadora Talento Humano) y Por el Sindess Quindío **Silena Botero Penagos** y **Gerardo Antonio López Giraldo**, con el propósito de instalar y negociar el pliego de peticiones de los Trabajadores Oficiales.

Discusión del Pliego:

Artículo 1. Aprobado

Artículo 2. Aprobado

Artículo 3. Aprobado

Artículo 4. Aprobado

Artículo 5. Aprobado con el siguiente texto:

"A partir del primero de enero de 2016 y por termino de un año calendario, el incremento salarial para los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD será del siete por ciento (7%)".

Artículo 6. Aprobado con el siguiente texto:

"DIA COMPENSATORIO POR NAVIDAD. La Entidad concederá un (1) día de descanso remunerado al Trabajador Oficial con ocasión de la época navideña, ya sea 23 o 30 de diciembre por jornada laboral.

Artículo 7. Aprobado con el siguiente texto:

"sin perjuicio de lo consagrado convencionalmente, las ayudas económicas pactadas se incrementarán de acuerdo con lo pactado con el Acuerdo Colectivo de los Empleados Públicos en la vigencia de 2016.

Artículo 8. Aprobado con el siguiente texto:

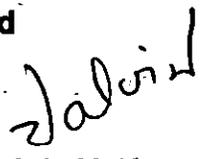
DOTACIÓN. Sin perjuicio de lo consagrado convencionalmente, el valor de la dotación para Trabajadores Oficiales será igual al que se determinó en el Acuerdo Colectivo de los Empleados Públicos para la presente Vigencia.

Artículo 9. Aprobado con el siguiente texto:

"la presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un año, contado a partir del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2016."

Para constancia la presente acta es firmada por quienes en ella intervinieron:

Por la Entidad



Gloria Inés Valois Velásquez
Gerente



Martha Inés Martínez Arias
Asesora Jurídica



Luz Stella Marín Herrán
P.U. Coordinadora T. H.

Por el Sindicato



Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente



Silena Botero Penagos
Negociadora